

SOCIEDADES COMERCIALES ARGENTINA

La Ley de Sociedades Comerciales vigente en Argentina en 2025 es la Ley N.º 19.550, denominada "Ley General de Sociedades". Esta ley, sancionada en 1972, ha sido objeto de diversas modificaciones a lo largo de los años para adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno empresarial.

Una de las reformas más significativas fue la introducción del nuevo Código Civil y Comercial en 2015, que incorporó cambios relevantes en materia societaria. Entre ellos, se destaca la posibilidad de constituir sociedades unipersonales bajo la forma de sociedad anónima y la eliminación de las sociedades civiles, permitiendo que los profesionales organicen sus actividades bajo tipos societarios comerciales.

En años recientes, la Inspección General de Justicia (IGJ) ha emitido resoluciones que impactan en el régimen societario. Por ejemplo, la Resolución General N.º 5/2025 permite que sociedades constituidas bajo ciertos tipos puedan transformarse en sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley 19.550, ampliando las opciones de reorganización empresarial.

Además, en 2024, la IGJ derogó la Resolución General N.º 1/2022, eliminando el plazo máximo de 30 años para la duración de las sociedades inscriptas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando mayor flexibilidad a los socios para determinar la vigencia de sus sociedades.

Estas modificaciones reflejan un esfuerzo continuo por parte de las autoridades argentinas para modernizar y flexibilizar el marco legal de las sociedades comerciales, adaptándolo a las necesidades actuales del mercado y fomentando un entorno empresarial más dinámico.

TIPOS DE SOCIEDADES ESTAN VIGENTES HOY EN ARGENTINA

En Argentina, la Ley General de Sociedades (Ley N.º 19.550) establece diversos tipos de sociedades comerciales que pueden constituirse para desarrollar actividades económicas. A continuación, se detallan las principales formas societarias vigentes:

1. Sociedad Anónima (S.A.): Es una sociedad de capitales en la cual el capital social se divide en acciones. Los accionistas tienen responsabilidad limitada al capital aportado. Esta forma es común para grandes empresas y permite la cotización en bolsas de valores.

2. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.): Orientada a pequeñas y medianas empresas, el capital se divide en cuotas y los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. No pueden exceder de 50 socios.

3. Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.): Introducida por la Ley N.º 27.349 en 2017, ofrece una estructura flexible y ágil, permitiendo la constitución con un solo socio y trámites simplificados. Es ideal para emprendedores y startups.

4. Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.): Permite la constitución de una sociedad anónima con un único accionista, ya sea persona física o jurídica. Es útil para empresas que buscan limitar la responsabilidad en proyectos específicos.

5. Sociedad Colectiva: Todos los socios responden de manera ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales. Es menos común debido a la alta responsabilidad que implica para los socios.

6. Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.): Compuesta por socios comanditados, que tienen responsabilidad ilimitada y solidaria, y socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al capital aportado.

7. Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.): Similar a la S.C.S., pero el capital se divide en acciones. Los socios comanditados tienen responsabilidad ilimitada, mientras que los comanditarios limitan su responsabilidad al aporte realizado. Tanto esta como la otra en comandita se utilizan si se quiere dividir a los administradores fundadores (comanditados) de los inversores (comanditarios) ya que tiene limitaciones en cuanto a los tipos de socios.

8. Sociedad de Capital e Industria (S.C.e I.): Incluye socios capitalistas, que aportan capital y tienen responsabilidad ilimitada, y socios industriales, que aportan trabajo y cuya responsabilidad se limita a las ganancias no percibidas.

9. Sociedad del Estado (S.E.): Constituida por el Estado para la gestión de empresas públicas. Un ejemplo reciente es la transformación del Banco de la Nación Argentina en sociedad anónima para mejorar su gestión.

10. Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R.): Diseñada para facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías a sus asociados.

Es importante destacar que, además de las sociedades comerciales, existen figuras jurídicas como las asociaciones civiles y las fundaciones, que se utilizan para fines no lucrativos y están reguladas por normativas específicas.

La elección del tipo societario adecuado dependerá de factores como el tamaño de la empresa, la responsabilidad que estén dispuestos a asumir los socios y las necesidades específicas del negocio.

CLASIFICACION EN SOCIEDADES DE CAPITAL Y DE PERSONAS

Sociedades de Capital (responsabilidad limitada al aporte realizado)

1. **Sociedad Anónima (S.A.)**
2. **Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)**
3. **Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)**
4. **Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)**
5. **Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R.)**
6. **Sociedad del Estado (S.E.)**

Sociedades de Personas (responsabilidad ilimitada o compartida según el caso)

1. **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)** (*aunque limita la responsabilidad de los socios, su estructura es más similar a una sociedad de personas*)
2. **Sociedad Colectiva**
3. **Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.)**
4. **Sociedad de Capital e Industria (S.C.e I.)**

Las sociedades de capital son más utilizadas en empresas grandes o cuando se busca protección del patrimonio personal, mientras que las sociedades de personas son más comunes en negocios familiares o pequeños emprendimientos donde prima la confianza entre socios.

QUE LAS DIFERENCIA

Criterio	Sociedades de Capital	Sociedades de Personas
Personalidad	Predomina el capital sobre la identidad de los socios.	Predomina la figura de los socios y su relación personal.
Responsabilidad	Limitada al capital aportado (excepto socios comanditados en S.C.A.).	Ilimitada y solidaria para algunos o todos los socios, según el tipo de sociedad.
Capital	Compuesto por acciones y son al portador	Compuesto por cuotas y se identifica a los integrantes
Constitución	Por estatuto regulado	Por contrato entre partes
Capital mínimo	En S.A. y S.A.U., requiere un capital mínimo establecido por ley. En S.A.S. es más flexible.	No se exige un capital mínimo legal.
Transmisión de cuotas o acciones	Libre en S.A. y S.A.S. (salvo restricciones estatutarias).	Limitada, necesita consentimiento de los socios en la mayoría de los casos.
Toma de decisiones	Basada en la proporción de acciones o cuotas que posean los socios.	Basada en la voluntad de los socios y acuerdos internos.
Número de socios	S.A.: mínimo 2 (excepto S.A.U.). S.A.S.: puede tener un único socio.	S.R.L.: hasta 50 socios. S.C.S., S.C.A. y colectivas no tienen un máximo fijo.
Administración	Órganos formales como directorio (S.A.), gerencia (S.R.L., S.A.S.).	Los socios pueden administrar directamente o nombrar un administrador.
Control y regulación	Mayor regulación, especialmente en S.A. y S.A.S. (pueden estar sujetas a la IGJ en CABA).	Menor regulación externa; los socios tienen mayor libertad para establecer normas internas.

Ejemplo de aplicación

- **Sociedades de capital:** Usadas en empresas grandes, startups con inversores o negocios que buscan escalabilidad.
- **Sociedades de personas:** Más comunes en negocios familiares, estudios profesionales o pequeños emprendimientos donde la confianza entre socios es clave.

LOS DISTINTOS TIPOS DE RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad Limitada

Los socios responden solo hasta el monto de su aporte en la sociedad. No comprometen su patrimonio personal.

✓ Ejemplos:

- Sociedad Anónima (S.A.)
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)
- Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
- Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)
- Socios comanditarios en Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.) y Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.).

☞ **Ejemplo práctico:** Si una S.R.L. tiene deudas, los acreedores no pueden reclamar a los socios más allá del capital que aportaron.

2. Responsabilidad Ilimitada

Los socios responden con todo su patrimonio personal ante deudas de la sociedad. No hay separación entre la sociedad y sus bienes personales.

✓ Ejemplos:

- Sociedad Colectiva
- Socios comanditados en Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.) y Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.).

☞ **Ejemplo práctico:** Si una sociedad colectiva quiebra y tiene deudas, los socios deben responder con sus bienes personales (casas, autos, cuentas bancarias).

3. Responsabilidad Subsidiaria

Los socios responden con su patrimonio personal solo si la sociedad no puede afrontar sus deudas. Es decir, primero se ejecutan los bienes de la sociedad y, si no son suficientes, se acude a los socios.

✓ Ejemplo:

- Socios de una Sociedad Colectiva.

☞ **Ejemplo práctico:** Si una sociedad colectiva no paga a un proveedor y no tiene dinero en caja, los socios deberán pagar con su patrimonio.

4. Responsabilidad Solidaria

Cada socio es responsable por la totalidad de las deudas sociales, independientemente de su porcentaje de participación. Los acreedores pueden exigir la deuda completa a cualquier socio, sin importar cuánto haya aportado.

✓ **Ejemplo:**

- Socios de una Sociedad Colectiva.

☞ **Ejemplo práctico:** Si una sociedad colectiva tiene tres socios y debe \$3.000.000, un acreedor puede exigirle el total a un solo socio, quien luego tendrá derecho a reclamarle su parte a los otros.

RESPONSABILIDAD POR TIPO SOCIETARIO

Tipo de Sociedad	Responsabilidad	Solidaria	Ilimitada	Limitada	Subsidiaria
Sociedad Anónima (S.A.)	Limitada al capital aportado.	✗ No	✗ No	✓ Sí	✗ No
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Limitada al capital aportado.	✗ No	✗ No	✓ Sí	✗ No
Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)	Limitada al capital aportado.	✗ No	✗ No	✓ Sí	✗ No
Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)	Limitada al capital aportado.	✗ No	✗ No	✓ Sí	✗ No
Sociedad Colectiva	Ilimitada y solidaria entre socios.	✓ Sí	✓ Sí	✗ No	✓ Sí
Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.) - Comanditados	Ilimitada y solidaria entre comanditados.	✓ Sí	✓ Sí	✗ No	✓ Sí

Tipo de Sociedad	Responsabilidad	Solidaria	Ilimitada	Limitada	Subsidiaria
Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.) - Comanditarios	Limitada al capital aportado.	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.) - Comanditados	Ilimitada y solidaria entre comanditados.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.) - Comanditarios	Limitada al capital aportado.	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No